

## CONSULTA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

### DE LA APROBACION DE LICENCIAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

A inicios del mes de agosto, el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo CISHT emite la resolución 003-2016 mediante la cual se expiden las directrices para la aprobación de licencias en prevención de riesgos del trabajo. Se tomará en cuenta para este efecto las dos áreas para las cuales existe legislación expresa respecto del licenciamiento: Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción de Obras Públicas; y el Reglamento de Seguridad en el Trabajo contra riesgos en instalaciones eléctricas.

Las principales consideraciones a tomar en cuenta dentro de esta resolución son las siguientes:

- a) Es obligatorio el seguir un programa formativo previo a la obtención de la licencia en prevención de riesgos en la construcción y obras públicas para: personal del sector de la construcción, incluidos planificadores, diseñadores, constructores, residentes de obra, contratistas, supervisores, capataces o maestros mayores.
- b) Es obligatorio el seguir un programa formativo previo a la obtención de la licencia en prevención de riesgos eléctricos para: personal que ejecute montaje de instalaciones eléctricas o trabajos eléctricos especializados.
- c) Son válidos los programas formativos que sean impartidos por Universidades, Centros Técnicos y Tecnológicos que cuentan con aval de la Senescyt; los cuales no requerirán de aprobación por parte del CISHT.
- d) Los programas formativos que sean impartidos por operadores de capacitación debidamente acreditados ante la SETEC; deberán contar con la aprobación por parte del CISHT.
- e) Los programas formativos en prevención de riesgos ya están definidos por el organismo competente, indicando la misma módulos, temas y número de horas efectivas mínimas requeridas:

Licencia	Nro. Horas efectivas	Marco Legal
Prevención de riesgos en la construcción y obras públicas	100 horas	Art. 5 Resolución 003-2016
Prevención de riesgos eléctricos	60 horas	Art. 7 Resolución 003-2016

- f) Todos los trabajadores que ejecuten actividades peligrosas tales como: operadores de aparatos elevadores, de vehículos de transporte de carga, de manipulación de movimiento de tierras; y, operadores de maquinaria agrícola, pesada, equipos camineros deben contar

con una licencia tipo G emitida por la autoridad competente, como requisito previo a seguir el curso de riesgos en la construcción y obras públicas.

- g) Los instructores de estos programas de prevención deben tener título de tercer nivel en la rama de actividad productiva, con título de cuarto nivel en el área afín y/o de seguridad y salud ocupacional.
- h) La vigencia de los programas formativos para operadores de capacitación será de dos años a partir de la resolución respectiva. Para aprobar los mismos, se deberá seguir el procedimiento descrito en la Resolución 002-2016 CISHT.
- i) La vigencia de la licencia de prevención será de cuatro años a partir de la fecha de emisión correspondiente. Siendo las instituciones educativas calificadas por la Senescyt las únicas autorizadas para emitir las mismas.

En referencia a la aprobación de las licencias concedidas por los operadores de capacitación, cabe indicar que la resolución establece que “Las Operadoras de Capacitación, que hubieren emitido licencias en prevención de riesgos laborales en los períodos 2015-2016 tendrán un término de 180 días para tramitar las licencias expedidas durante estos años.”

Es importante señalar, que la articulación con las entidades educativas es para poder establecer un banco de información con las personas que cuenten con el documento, convirtiéndose de esta manera en un referente para instituciones públicas y privadas que requieren contratar específicamente personal calificado.

Finalmente, y como acápite, es necesario señalar que quienes actualmente poseen una licencia de este tipo, cuentan con un documento válido ante organismos de control; siendo las operadoras quienes están en la obligación de realizar las gestiones necesarias ante un instituto educativo, para todas las licencias emitidas durante el periodo 2015-2016.

**Fuente:**

Resolución Nro. 003-2016 del Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo CISHT, emitida el 03 de agosto de 2016.

Oficio Circular Nro. CISHT-2016-004 aclaratoria acerca de la aplicación de las resoluciones emitidas por el CISHT, emitido el 19 de agosto de 2016.